



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-00152-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.217

Bolívar Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante Auto Interlocutorio No.209 del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), se INADMITIO la presente demanda Ejecutiva propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderada judicial, concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó dentro del término legal la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P., ordenando la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderada judicial en contra de LIBIA ESPERANZA MAZORRA MUÑOZ, por no haberse subsanado dentro del término legal.

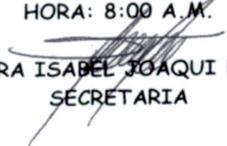
SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante, los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -
POR ESTADO No. ____
HOY 27 DE OCTUBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA